



L N° 5890273

R. JUL - 4 1956

Señor Registrador de Mandatos.

C I U D A D.

Ante mi, en la fecha y a fojas Dos mil sesenta y nueve, de mi registro corriente, el señor don Rafael Larco Herrera, de setenta y cuatro años de edad, peruano, natural de Lima, residente en la Hacienda Chiclin, Valle de Chicama y de tránsito en esta ciudad, viudo, agricultor, con libreta electoral número trescientos sesentitres mil quinientos noventa y tres, con constancia de haber sufragado en las últimas elecciones generales; ha otorgado a favor de los señores Rafael Larco Hoyle y Constante Larco Hoyle, una escritura de aclaración de poderes. El tenor literal de la minuta y demás insertos son como sigue:-----

M I N U T A

Señor Notario - Sírvase usted extender en su Registro de escrituras públicas, una de aclaración de poder que otorga el señor Rafael Larco Herrera, en su calidad de liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos en liquidación, en los términos siguientes:---
PRIMERO.- Por escritura pública extendida en la ciudad de Trujillo el dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y siete, ante el Notario Público don Baldomero Jara M., don Rafael Larco Herrera, en su calidad de liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, otorgo poder a favor del señor Rafael Larco Hoyle, en los términos que aparecen de dicho instrumento, que corre debidamente inscrito a fojas doscientos sesenticuatro del Tomo primero, registro de Mandatos de Trujillo - Posteriormente, por escritura pública extendida en la ciudad de Trujillo el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario doctor Agustín F. Masías, el señor Rafael Larco Herrera, en su calidad de liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos otorgó poder a favor del señor Constante Larco Hoyle, en los términos que aparecen de dicho instrumento que corre debidamente inscrito a fojas ciento veintitres del Tomo sexto del Registro de Mandatos de Trujillo.-----

AA-HCH 1.1
Ca: 6
Do: 77
Fsc: 2



SEGUNDA.- Como dichos poderes contienen analogas facultades, el objeto de la presente escritura es declarar que el mandato conferido a favor del señor Constante Larco Hoyle no revoca el conferido al Señor Rafael Larco Hoyle, pues es el propósito del otorgante que ambos poderes subsistan y puedan ser ejercidos independientemente. Usted, señor notario, se servirá agregar las cláusulas de ley y pasar los partes respectivos al Registro de Mandatos - Trujillo, ocho de octubre de mil novecientos cuarentisiete.- Rafael Larco H. - Domicilio: Hacienda Chiclín.

ANOTACION DE LA MINUTA


Exenta de impuesto - Jara H.

C T R A

No ha lugar a impuesto - Trujillo, nueve de octubre de mil novecientos cuarentisiete - Caja de Depósitos y Consignaciones - Departamento de Recaudación - Comprendida en el artículo doce de la Ley de veintitres de enero de mil ochocientos noventa y seis. - Ch. Torres C. - A. Saenz - Un sello que dice: Caja de Depósitos y Consignaciones - Departamento de Recaudación - Cajero.

Los insertos que preceden han sido transcritos literalmente, sin haber sufrido alteración alguna al firmarse la escritura, y para los efectos de la ley del Registro, paso a usted el presente parte por duplicado.

Trujillo, veintitres de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.

Dalton Jara H.




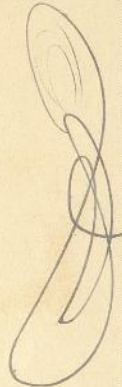
R JUL - 4 1956



Señor Registrador de Mandatos,

C I U D A D.

Ante mí, en la fecha y a fojas Dos mil sesenta y nueve, de mi registro corriante, el señor don Rafael Larco Herrera, de setenta y cuatro años de edad, peruano, natural de Lima, residente en la Hacienda Chiclón, Valle de Chicama y de tránsito en esta ciudad, viudo, agricultor, con libreta electoral número trescientos sesentitres mil quinientos noventa y tres, con constancia de haber sufragado en las últimas elecciones generales; ha otorgado a favor de los señores Rafael Larco Hoyle y Constante Larco Hoyle, una escritura de aclaración de poderes. El tenor literal de la minuta y temas insertos son como sigue:-----



M I N U T A

Señor Notario - Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una de aclaración de poder que otorga el señor Rafael Larco Herrera, en su calidad de liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación, en los términos siguientes:---
PRIMERO.- Por escritura pública extendida en la ciudad de Trujillo el dieciséis de octubre de mil novecientos treintisiete, ante el Notario Público don Baldomero Jara M., don Rafael Larco Herrera, en su calidad de liquidador de la sociedad Larco Herrera Hermanos, otorgo poder a favor del señor Rafael Larco Hoyle, en los términos que aparecen de dicho instrumento, que corre debidamente inscrito a fojas doscientos sesenticuatro del Tomo primero, registro de Mandatos de Trujillo - Posteriormente, por escritura pública extendida en la ciudad de Trujillo el diez de febrero de mil novecientos cuarentisiete, ante el Notario doctor Agustín P. Masías, el señor Rafael Larco Herrera, en su calidad de liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos otorgó poder a favor del señor Constante Larco Hoyle, en los términos que aparecen de dicho instrumento que corre debidamente inscrito a fojas ciento veintitres del Tomo sexto del registro de Mandatos de Trujillo.-----



SEGUNDA.- Como dichos poderes contienen analogas facultades, el objeto de la presente escritura es declarar que el mandato conferido a favor del señor Constante Larco Hoyle, no revoca el conferido al señor Rafael Larco Hoyle, pues es el propósito del otorgante que ambos poderes subsistan y puedan ser ejercidos independientemente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de ley y pasar los partes respectivos al Registro de Mandatos - Trujillo, ocho de octubre de mil novecientos cuarentisiete - Rafael Larco H.- Domicilio: Hacienda Chiclin.-----

ANOTACION DE LA MINUTA

Exenta de Impuesto - Jara H.-----

O T R A

No ha lugar a Impuesto - Trujillo, nueve de octubre de mil novecientos cuarentisiete.- Caja de Depósitos y Consignaciones - Departamento de Recaudación - Comprendida en el artículo doce de la ley de veintitres de enero de mil ochocientos noventa y seis. - Ch. Torres C. - A. Saenz - Un sello que dice: Caja de Depósitos y Consignaciones - Departamento de Recaudación - Cajero.-----

Los insertos que preceden han sido transcritos literalmente, sin haber sufrido alteración alguna al firmarse la escritura, y para los efectos de la ley del Registro paso a usted el presente parte por duplicado.-----

Trujillo, veintitres de octubre de mil novecientos cuarentisiete.

Rafael Larco Hoyle
